



-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

En León, Guanajuato, siendo las **veintitrés** horas con **treinta** minutos del **veintidós** de **septiembre** de dos mil veintiséis, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien suscribe, Ingeniero Armando Rangel Hernández, **Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato**, hago -----

-----**CONSTAR Y CERTIFICO**-----

que se procede a colocar en los estrados físicos y electrónicos de este Comité Directivo Estatal el dictamen identificado con el número de oficio CPE/SG/48/2026, en cumplimiento al acuerdo emitido por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, dentro de la sesión extraordinaria número 04 celebrada en fecha veintidós de septiembre de 2026. -----

DOY FE. -----

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS"**



**PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO**

**Ingeniero Armando Rangel Hernández
Secretario General del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional en Guanajuato.**

Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 69 numeral 1 incisos f) y h) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y de los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, el que suscribe, Armando Rangel Hernández, en mi calidad de Secretario de la Comisión Permanente Estatal, pongo a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

Fundado y motivado, sobre el nombramiento de la persona defensora de la patria, la familia y la libertad, en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, del estado de Guanajuato, debido a que la persona aspirante obtuvo la calificación integral más alta en el municipio respectivo.

ANTECEDENTES

I. FINALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICO ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El *Partido Acción Nacional*- es una entidad de interés público cuyo fin es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática.¹

II. FACULTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE REGULAR SU VIDA INTERNA. El Partido Acción Nacional tiene el derecho de determinar su organización, definir sus estrategias políticas, así como emitir acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos, acorde a sus facultades que regulan su vida interna.²

III. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. El ocho de mayo del 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación³ la resolución identificada con clave de identificación INE/CG176/2026 y rubro RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE

¹ Artículo 41 numeral I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Artículos 23, numeral 1, inciso c), 34 y 36 de la Ley General de Partidos Políticos.

³ <https://sidofqa.segob.gob.mx/notas/5786939>

AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-989/2024.

IV. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO⁴.

A) El Partido Acción Nacional es una asociación de personas ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder.⁵

B) El Partido Acción Nacional tiene por objeto, entre otros temas: la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todas las personas mexicanas; la difusión de sus principios, programas y plataformas; la actividad cívico-política organizada y permanente; la educación socio-política de las personas militantes; la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; la realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley; la asesoría y el apoyo a las personas funcionarias públicas postuladas o propuestas por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo; el establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido; y el desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales.⁶

C) Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal: integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores; desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad y las demás que fijen los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y sus reglamentos.⁷

V. APROBACIÓN DE ACUERDO Y CONVOCATORIA. El trece de julio de dos mil veintiséis, mediante acuerdo CPE/023/2026, la Comisión Permanente Estatal aprobó el programa partidista de formación, organización y participación institucional denominado "*Personas Defensoras de la Patria, Familia y la Libertad*",

⁴ En adelante Comisión Permanente Estatal.

⁵ Artículo 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

⁶ Artículo 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

⁷ Artículo 69, numeral 1 incisos a), f) y h) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

así como la convocatoria respectiva, misma que fue notificada al día siguiente en estrados físicos y electrónicos⁸ del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de los Comités Directivo Municipales de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria.

En la base sexta se estableció el registro de aspirantes en dos etapas (documentación y firmas de apoyo), precisándose en la base séptima los criterios de evaluación integral de las personas aspirantes, y en la base novena se estableció el procedimiento de nombramiento, conforme a los siguiente:

NOVENA. Nombramiento

En sesión de la Comisión Permanente Estatal que deberá celebrarse a más tardar el 25 de septiembre de 2026, se formulará el dictamen con la propuesta de personas que, en términos de la presente Convocatoria, deban recibir el nombramiento correspondiente dentro del Programa. Una vez dictaminada y aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Estatal, esta remitirá dicho dictamen al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación final y definitiva.

Una vez aprobadas las propuestas por el Comité Ejecutivo Nacional, dicha aprobación deberá ser notificada mediante correo electrónico a cada uno de las y los aspirantes.

VI. APROBACIÓN DEL ACUERDO CDE/SG/26/2026 POR LA COMISIÓN PERMANENTE. El veintitrés de julio de dos mil veintiséis, la Comisión Permanente Estatal, aprobó en los términos remitidos a esta Comisión Permanente Estatal el acuerdo identificado con el alfanumérico PAN/GTO/CP/PPDPFL/004/2026 suscrito por la Comisión Política del programa para la designación de personas “DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD” en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, en el estado de Guanajuato. En consecuencia, se ratificó la validez de la lista y dictaminación de la entrega de documentación por las personas aspirantes.

VII. RATIFICACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL ACUERDO CDE/SG/26/2026. En fecha veintiséis de julio de dos mil veintiséis, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ratificó el contenido del dictamen CDE/SG/26/2026 aprobado por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción

⁸Consultable en el sitio de internet <https://panguanajuatomx.org/wp-content/uploads/2026/07/CONVOCATORIA-DEFENSORES-PATRIA-FAMILIA-Y-LIBERTAD.pdf>

Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

Nacional en Guanajuato, decretando la procedencia del registro de las siguientes personas, conforme a lo siguiente:

GUANAJUATO	
01	Delgado Zarate Juan Carlos
02	Domínguez López Velarde José Carlos
03	Romero Hicks Juan Carlos
IRAPUATO	
01	Alfaro García Claudia Valeria
02	Bermúdez Cano Susana
03	Bernal Cárdenas Sergio Carlo
04	Gómez Cervantes Rodolfo
05	López Mares Eduardo
06	Ordóñez Pérez José Eduardo
07	Zanella Huerta Víctor Manuel
LEÓN DE LOS ALDAMA	
01	Ayala Torres Luis Ernesto
02	Cerrillo de La Cruz Cristian Lilian
03	Espadas Galván Jorge Arturo
04	Márquez Becerra Alan Sahir
05	Medina Contreras Brenda Alexa
PÉNJAMO	
01	Bermúdez Méndez José Erandi
02	García López Juan José
03	Herrera Flores José Miguel
04	Tafoya Meza José Paul
SALAMANCA	
01	Arredondo Hernández Gerardo
02	Conejo Cornejo Ansélmo
03	Hernández Vargas Brandon Paul
04	Macías Jasso Óscar Sergio
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	
01	Gordillo Gutiérrez Mayra Teresita
02	Gutiérrez Valtierra Diana Estefanía
03	Navarro Padilla Antonio
SAN LUIS DE LA PAZ	
01	González Muñoz Leticia
02	Olvera Salinas Adriana Patricia
03	Padrón Nieto Omar
04	Salazar Naranjo Ricardo Yuri

Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

05	Terán Ramos Roberto Carlos
06	Uriás Ruíz Rubén
SAN MIGUEL DE ALLENDE	
01	Fernández Villalobos Oliverio Juan José
02	Gastelum Cadena Ángel
03	Hernández Rangel Johana Romina
04	Hernández Loyola Carlos
05	López Chávez Luis Francisco
06	Pasqualli Rodríguez Juan
SILAO	
01	Ávila Durán José Nicolás
02	Guevara Balandrán Juan Antonio
03	Murillo Chávez Janet Melanie
04	Pulido López Anabel
05	Solis Origel Manuel

VIII. INEXISTENCIA DE INCONFORMIDAD. En contra de las determinaciones que anteceden no se interpuso medio de inconformidad alguno.

IX. APROBACIÓN DEL ACUERDO CPE/SG/40/2026 POR LA COMISIÓN PERMANENTE. El veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, la Comisión Permanente Estatal, aprobó en los términos remitidos a esta Comisión Permanente Estatal el acuerdo identificado con el alfanumérico PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 suscrito por la Comisión Política del programa para la designación de personas **"DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD"** en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, en el estado de Guanajuato. En consecuencia, se ratificó la decisión de la Comisión Política del programa de otorgarles validez a los 43 dictámenes elaborados por la Comisión Técnica del Programa "Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad", relativos a la verificación del cumplimiento de la Base Sexta, Etapa dos de la Convocatoria, correspondientes a los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, del estado de Guanajuato, conforme a lo siguiente:

	NOMBRE	MUNICIPIO	SENTIDO	NÚMERO DE DICTAMEN
1	Juan Carlos Romero Hicks	Guanajuato	Cumple	

Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

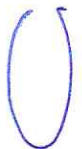
				DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 01/2026
2	José Carlos Domínguez López Velarde	Guanajuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 02/2026
3	Juan Carlos Delgado Zarate	Guanajuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 03/2026
4	Claudia Valeria Alfaro García	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 04/2026
5	Sergio Carlo Bernal Cárdenas	Irapuato	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 05/2026
6	Jorge Eduardo Ordóñez Pérez	Irapuato	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 06/2026
7	Víctor Manuel Zanella Huerta	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 07/2026
8	Rodolfo Gómez Cervantes	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 08/2026
9	Eduardo López Mares	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 09/2026
10	Susana Bermúdez Cano	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 010/2026
11	Luis Ernesto Ayala Torres	León	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 011/2026
12	Cristián Lilián Cerrillo de la Cruz	León	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 012/2026
13	Brenda Alexia Medina Contreras	León	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 013/2026
14	Alan Sahir Márquez Becerra	León	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 014/2026
15	Jorge Arturo Espadas Galván	León	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 015/2026
16	José Paúl Tafoya Meza	Pénjamo	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 016/2026
17	Juan José García López	Pénjamo	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 017/2026
18	José Erandi Bermúdez Méndez	Pénjamo	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 018/2026
19	José Miguel Herrera Flores	Pénjamo	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 019/2026
20	Anselmo Conejo Cornejo	Salamanca	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/ 020/2026



Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

21	Gerardo Arredondo Hernández	Salamanca	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/021/2026
22	Óscar Sergio Macías Jasso	Salamanca	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/022/2026
23	Brendon Paul Hernández Vargas	Salamanca	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/023/2026
24	Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra	San Francisco del Rincón	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/024/2026
25	Antonio de Jesús Navarro Padilla	San Francisco del Rincón	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/025/2026
26	Mayra Teresita Gordillo Gutiérrez	San Francisco del Rincón	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/026/2026
27	Adriana Patricia Olvera Salinas	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/027/2026
28	Leticia González Muñoz	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/028/2026
29	Omar Padrón Nieto	San Luis de la Paz	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/029/2026
30	Ricardo Yuri Salazar Naranjo	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/030/2026
31	Roberto Carlos Terán Ramos	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/031/2026
32	Rubén Urías Ruíz	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/032/2026
33	Ángel Gastelum Cadena	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/033/2026



Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

34	Oliverio Juan José Fernández Villalobos	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/034/2026
35	Joanna Romina Hernández Rangel	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/035/2026
36	Luis Francisco López Chávez	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/036/2026
37	Juan Pasqualli Rodríguez	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/037/2026
38	Carlos Esteban Hernández Loyola	San Miguel de Allende	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/038/2026
39	Janet Melanie Murillo Chávez	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/039/2026
40	José Nicolás Ávila Durán	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/040/2026
41	Juan Antonio Guevara Balandrán	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/041/2026
42	Anabel Pulido López	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/042/2026
43	Manuel Solís Origel	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/043/2026

También se tuvo por satisfaciendo los requisitos previstos en la Base Sexta, Etapa dos, de la Convocatoria, a las siguientes personas:

	NOMBRE
--	---------------



Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

1	Juan Carlos Romero Hicks
2	José Carlos Domínguez López Velarde
3	Juan Carlos Delgado Zarate
4	Claudia Valeria Alfaro García
5	Víctor Manuel Zanella Huerta
6	Rodolfo Gómez Cervantes
7	Eduardo López Mares
8	Susana Bermúdez Cano
9	Luis Ernesto Ayala Torres
10	Alan Sahir Márquez Becerra
11	Jorge Arturo Espadas Galván
12	Juan José García López
13	José Erandi Bermúdez Méndez
14	José Miguel Herrera Flores
15	Anselmo Conejo Cornejo
16	Gerardo Arredondo Hernández
17	Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra
18	Antonio de Jesús Navarro Padilla
19	Mayra Teresita Gordillo Gutiérrez
20	Adriana Patricia Olvera Salinas
21	Leticia González Muñoz
22	Ricardo Yuri Salazar Naranjo
23	Roberto Carlos Terán Ramos
24	Rubén Urías Ruíz
25	Ángel Gastelum Cadena
26	Oliverio Juan José Fernández Villalobos
27	Joanna Romina Hernández Rangel
28	Luis Francisco López Chávez
29	Juan Pasqualli Rodríguez
30	Janet Melanie Murillo Chávez
31	José Nicolás Ávila Durán
32	Juan Antonio Guevara Balandrán
33	Anabel Pulido López
34	Manuel Solís Origel

C

Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

Y se tuvo por **NO** satisfaciendo los requisitos previstos en la Base Sexta, Etapa dos, de la Convocatoria, a las siguientes personas:

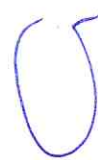
	NOMBRE
1	Sergio Carlo Bernal Cárdenas
2	Jorge Eduardo Ordóñez Pérez
3	Cristián Lilián Cerrillo de la Cruz
4	Brenda Alexia Medina Contreras
5	José Paúl Tafoya Meza
6	Óscar Sergio Macías Jasso
7	Brendon Paul Hernández Vargas
8	Omar Padrón Nieto
9	Carlos Esteban Hernández Loyola

X. RATIFICACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL ACUERDO CPE/SG/40/2026. En fecha veintinueve de agosto de dos mil veintiséis, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ratificó el contenido del dictamen **CPE/SG/40/2026** aprobado por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, decretando la procedencia de las personas aspirantes que acreditaron el cumplimiento de las exigencias previstas en la etapa dos contenidas en la base sexta de la convocatoria, en los términos aprobados por esta comisión permanente.

XI. INEXISTENCIA DE INCONFORMIDAD. En contra de las determinaciones que anteceden no se interpuso medio de inconformidad alguno.

XII. El veintidós de septiembre de 2026, fue recibido en la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional el dictamen **PAN/GTO/CP/PPDPFL/030/2026**, suscrito por la Comisión Política del programa **"PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD"** con 34 anexos consistentes identificados con el alfanumérico del DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/044/2026 al DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/077/2026.

XIII. Conforme a la Base Séptima de la Convocatoria, entre el 1 y el 13 de septiembre de 2026 se desarrollaron los ejercicios y actividades correspondientes a los seis componentes de la evaluación integral: percepción ciudadana (25%), mediante encuestas ciudadanas; percepción de la militancia (15%), mediante la Jornada de Levantamiento de Encuesta a Militantes referida en el Antecedente VIII, celebrada el 13 de septiembre de 2026; habilidades de liderazgo (25%), mediante grupos de enfoque; experiencia y trayectoria (20%) y visión y valores (10%), mediante entrevistas de profundidad realizadas por esta Comisión Política; y



Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

reputación e integridad (5%), mediante la investigación legal, financiera y mediática de cada persona aspirante y la revisión de los Anexos 1 a 10 de su registro.

XIII. Conforme a la Base Novena de la Convocatoria, con la evaluación integral de los seis componentes de la Base Séptima, corresponde a la Comisión Permanente Estatal sesionar, a más tardar el 25 de septiembre de 2026, para dictaminar la propuesta final de las personas que reciben el nombramiento de Persona Defensora de la Patria, la Familia y la Libertad, y remitirla al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación final y definitiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Partido Acción Nacional tiene el derecho de determinar su organización, definir sus estrategias políticas, así como emitir acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos, acorde a sus facultades que regulan su vida interna, lo anterior, de conformidad en lo previsto en los artículos 1°, 9°, 35, fracción III, 41, base I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como lo dispuesto en los artículos 3, 10, 23, 34 y 43 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los 1, 2 y 3 de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Es una asociación de personas ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos y prerrogativas, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los asuntos de la vida pública de México y de acceder al ejercicio democrático del poder.

TERCERO. Entre otros temas, tiene por objeto, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todas las personas mexicanas; la difusión de sus principios, programas y plataformas; la actividad cívico-política organizada y permanente; la educación socio-política de las personas militantes; la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; la realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley; la asesoría y el apoyo a las personas funcionarias públicas postuladas o propuestas por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo; el establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido; y el desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J'.

Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

De conformidad con el artículo 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, numeral 1, y 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho a determinar, de manera autónoma, su organización interna y los procedimientos correspondientes.

A este respecto es ilustrativo lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-153/2012⁹, en la que se estableció que el principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos implica el derecho de gobernarse internamente en los términos que se ajusten a su ideología e intereses políticos, por lo que corresponde a los propios órganos partidistas verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos que el Partido se autoimpuso en la Convocatoria.

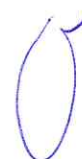
Sirve de fundamento los siguiente:

- A) Jurisprudencia 3/2005** que tiene por rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS", disponible para consulta en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122.
- B) Jurisprudencia 41/2016** de rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. DEBEN IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS INTERNOS, CUANDO EN LA NORMATIVA PARTIDARIA NO SE PREVEA ESPECÍFICAMENTE UN MEDIO IMPUGNATIVO", Consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/41-2016>

CUARTO. Con fecha 13 de julio de 2026, en el marco de las atribuciones conferidas a la Comisión Permanente Estatal, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos que persigue el Partido Acción Nacional, apegados a la estrategia nacional implementada por el Comité Ejecutivo Nacional y de conformidad con las condiciones políticas de la entidad, se implementó el Programa Partidista como mecanismo interno de organización y participación institucional, denominado "Personas Defensoras de La Patria, La Familia y La Libertad", mismo que se identificó como el alfanumérico CPE/023/2026.

QUINTO. Conforme a la Base Tercera de la Convocatoria del programa, la Comisión Política es la instancia encargada de coordinar el desarrollo general del Programa y de dar seguimiento a sus distintas etapas, correspondiéndole conocer

⁹ Consultable en el sitio de internet <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REC-0153-2012.pdf>

A handwritten mark, possibly a signature or initials, in blue ink, located on the right margin of the page.

Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

del cumplimiento de los requisitos de participación y, una vez concluidas las etapas correspondientes, elaborar o, en su caso, aprobar el dictamen relativo, para su remisión a la Comisión Permanente Estatal y, por conducto de ésta, al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación final y definitiva.

Por lo anterior, concluidos los ejercicios y actividades de la Base Séptima, la Comisión Política del Programa tiene competencia para emitir los dictámenes finales individuales relativos a los resultados de la evaluación de la citada base, que en el caso están identificados con el dictamen **PAN/GTO/CP/PPDPFL/030/2026** y sus anexos identificados con los alfanuméricos que van del DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/044/2026 al DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/077/2026.

SEXTO. Corresponde a la Comisión Permanente Estatal sesionar, a más tardar el 25 de septiembre de 2026, dictaminar la propuesta final de las personas que reciben el nombramiento de Persona Defensora de la Patria, la Familia y la Libertad, y remitirla al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación final y definitiva; correspondiendo a esta Comisión Política, como instancia de coordinación general del Programa, formular la propuesta de nombramiento con base en los resultados de los dictámenes referidos en el considerando que antecede, tomando como referencia la evaluación integral de los seis componentes de la Base Séptima de la convocatoria. Lo anterior de conformidad con la base novena de la convocatoria

SÉPTIMO. Conforme a los anexos identificados con los alfanuméricos del DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/044/2026 al DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/077/2026, se advierte lo siguiente:

a. Luis Francisco López Chávez, presentó renuncia con carácter irrevocable antes de la aplicación de los criterios de evaluación de la Base Séptima, por lo que la Comisión Política lo dio de baja del programa, por lo que su dictamen contiene el análisis correspondiente de la base sexta de la convocatoria hasta la fecha de su renuncia.

b) Los 34 dictámenes anexados se encuentran razonados conforme las bases previstas en la convocatoria, por lo que se estiman que son suficientes para establecer el nombramiento de la persona **"DEFENSORA DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD"** en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, en el estado de Guanajuato, tomando como base objetiva.



Oficio: CPE/SG/48/2026

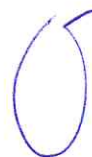
ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

En efecto, se advierte que los dictámenes de referencia se apegaron a las reglas previamente conocidas, ciertas y objetivas publicadas en la convocatoria, y que las mismas fueron aplicadas de manera igualitaria a todas las personas participantes; por lo que, al haberse desarrollado los seis componentes de evaluación de la Base Séptima conforme a los periodos y metodología previamente aprobados y del conocimiento de las personas aspirantes, incluida la debida integración de las mesas receptoras y la habilitación de auxiliares operativos conforme a las expresiones razonadas en los acuerdos PAN/GTO/CP/PPDPFL/007/2026 al 015/2026 y PAN/GTO/CP/PPDPFL/019/2026 al 027/2026, así como las medidas de salvaguarda de la secrecía y objetividad de la jornada contenidas en el acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/028/2026.

Por tanto, la calificación integral resultante de los dictámenes identificados con los alfanuméricos del DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/044/2026 al DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/077/2026, son un criterio objetivo y cierto, idóneo, debidamente fundado y motivado para definir la propuesta de nombramiento a que se refiere la Base Novena de la Convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con los dictámenes de referencia, las personas que habrán de proponerse al Comité Ejecutivo Nacional para su nombramiento como Persona Defensora de la Patria, la Familia y la libertad, son las que obtuvieron la calificación integral más alta, siendo las siguientes:

MUNICIPIO	PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA	CALIFICACIÓN INTEGRAL
Guanajuato	Juan Carlos Romero Hicks	92.29
Irapuato	Víctor Manuel Zanella Huerta	85.39
León de los Aldama	Jorge Arturo Espadas Galván	71.78
Pénjamo	José Erandi Bermúdez Méndez	94.01
Salamanca	Gerardo Arredondo Hernández	75.99
San Francisco del Rincón	Antonio de Jesús Navarro Padilla	73.36
San Luis de la Paz	Rubén Urías Ruíz	75.55
San Miguel de Allende	Joanna Romina Hernández Rangel	63.22



Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

Silao de la Victoria	Janet Melanie Murillo Chávez	77.65
-----------------------------	------------------------------	-------

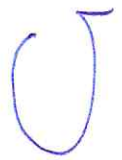
Por lo anterior, el que suscribe, Ingeniero Armando Rangel Hernández, Secretario de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, de conformidad con los incisos f) y h) del artículo 69 de los estatutos, así como los artículos 39 e inciso m) del arábigo 40 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, y base novena de la convocatoria "Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato", solicito se aprueben los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido el acuerdo **PAN/GTO/CP/PPDPFL/030/2026** aprobado por la Comisión Política del Programa, junto con los 34 dictámenes emitidos por la Comisión Técnica identificados con los alfanuméricos del DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/044/2026 al DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/077/2026.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el considerando **SÉPTIMO**, se propone al Comité Ejecutivo Nacional nombrar Persona Defensora de la Patria, la Familia y la Libertad, a quien obtuvo la calificación integral más alta, de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO	PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA	CALIFICACIÓN INTEGRAL
Guanajuato	Juan Carlos Romero Hicks	92.29
Irapuato	Víctor Manuel Zanella Huerta	85.39
León de los Aldama	Jorge Arturo Espadas Galván	71.78
Pénjamo	José Erandi Bermúdez Méndez	94.01
Salamanca	Gerardo Arredondo Hernández	75.99
San Francisco del Rincón	Antonio de Jesús Navarro Padilla	73.36
San Luis de la Paz	Rubén Urías Ruíz	75.55
San Miguel de Allende	Joanna Romina Hernández Rangel	63.22



Oficio: CPE/SG/48/2026

ASUNTO: Propuesta de nombramiento de personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato,

Silao de la Victoria	Janet Melanie Murillo Chávez	77.65
----------------------	------------------------------	-------

Por lo anterior, se ratifican las consideraciones de la comisión política establecidas en el dictamen **PAN/GTO/CP/PPDPFL/030/2026**.

TERCERO. Para los efectos de la base novena de la convocatoria relativa al programa de Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, comuníquese y remítase de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional para la aprobación final y definitiva, debiéndose anexar copia certificada de este dictamen con sus anexos.

CUARTO. Notifíquese en los estrados físicos y electrónicos y comuníquese mediante oficio a la Comisión Política del Programa.

Aprobadas las propuestas por el Comité Ejecutivo Nacional, désele la máxima difusión en los medios institucionales partidistas de los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, del estado de Guanajuato.

Atentamente

León, Guanajuato a 22 de septiembre de 2026

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"



PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO

Armando Rangel Hernández

Secretario de la Comisión Permanente Estatal
Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL
GUANAJUATO**

El que suscribe, **Armando Rangel Hernández**, en mi carácter de **Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales :-----

CERTIFICO

Que en la sesión extraordinaria número 04 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, por **UNANIMIDAD** se aprobó el dictamen identificado con el número de oficio CPE/SG/48/2026, en los términos propuestos. -----

Lo anterior, es constatable con los archivos de la Secretaría General del Partido Acción Nacional en Guanajuato. -----

Se expide la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de León, Guanajuato, el día veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. -----

Atentamente

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA
TODOS"



**PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO**

Armando Rangel Hernández
Secretario General del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional en Guanajuato.